



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.476.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; los Decretos Municipales N° 4.267/22 y 4.547/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 4.267/22 se adjudicó la Obra "ANFITEATRO CENTRAL EN EL PARQUE EVA PERÓN", sita en la calle Córdoba y Purita, Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PALECO S.A., por un monto de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 82.223.453.92), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente a la Licitación Pública N° 35, tramitada como consecuencia de la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2022;

Que, mediante Decreto N° 4.547/22 se modificó el Artículo 3° del Decreto N° 4.267/22 en lo respectivo a la Fuente de Financiamiento;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la presente obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Categoría Programática y Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente Acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA**


**Artículo 1°:** Dejar sin efecto el Decreto N° 4.547/22, por el cual se Modificó el Artículo N° 3 del Decreto N° 4.267/22. Fuente de Financiamiento.

**Artículo 2°:** Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 4.267/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.76.52. (Anfiteatro Central Parque Eva Perón - Lanús) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional**".


**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Arq. María Constanza Rivas Godio  
Secretaría de Desarrollo Urbano

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal